

C-7) Programa de empleo.

d) Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la justificación.

Artículo 7.º.—El plazo de admisión de solicitudes de los beneficios contemplados en el presente Decreto finaliza el 31-10-88; pero las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban con su documentación completa y cumplimentados todos los puntos de la Memoria mencionada. La convocatoria podrá cerrarse antes de la fecha señalada por razones presupuestarias.

2.—Los beneficios señalados deberán hacerse efectivos en el plazo de tres meses naturales, contados a partir de la fecha de la Resolución Individual de concesión.

3.—Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 17.770.824.05 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988.

Artículo 8.º.—Los beneficios que se contemplan en este Decreto son compatibles con las ayudas de Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura y/o la Ley de Incentivos Económicos Regionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, a 20 de septiembre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don, domiciliado en y Documento Nacional de Identidad número, en representación de

Expone que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» número de de de 1988, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Solicita la concesión de una subvención por un importe de pesetas para financiar parcialmente los honorarios por redacción de un proyecto denominado

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 29 de agosto de 1988, sobre demarcación permiso de investigación «Mayte» número 11.529.

Relación de las operaciones de demarcación de los permisos de investigación que a continuación se indican, que se practicarán en la fecha que se expresa y en los términos municipales que se mencionan.

Día 23 y siguientes de diciembre de 1988

EXPEDIENTE: Número 11.529, nombrado «MAYTE», de mineral de hierro y barita, sito en los parajes denominados «Sierra Payo», «La Sirgada», «Margarita», «El Higuero», «San José», «Bujardo», «El Pitero», «Pradillo», «Sierra Santa María», «Llano Palacios», «Monte Trigo», «Los Llanos», «Alvarado» y otros, de los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Valle de Santa Ana, Valle de Matamoros, Oliva de la Frontera, Zahínos, de la provincia de Badajoz, y Encinasola, de la provincia de Huelva.

INTERESADO: D. Manuel Pablos Pérez, con domicilio en Glorieta Guzmán, 1, de León.

MINAS COLINDANTES O PROXIMAS: «Virgen de Gracia», 9.617.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, rogando a los Sres. Alcaldes y Comandantes de Puestos de la Guardia Civil, se sirvan prestar el necesario auxilio al personal facultativo de Minas encargado de las prácticas de estas operaciones.

Badajoz, 29 de agosto de 1988.

El Jefe del Servicio

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, sobre solicitud de permiso de investigación según lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de Minería.

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura,